San Lorenzo, 11 de febrero de 2019.-

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte, Director
Dirección General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución, a los efectos de remitir Dictamen de Justificación de Ampliación de Contrato conforme lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y la Circular DNCP Nº 28/16; correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, contrato firmado entre el SENACSA y la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA" en fecha 12 de marzo de 2018.-

Que, por Memorándum DAC N° 21/2019, emitido por el Departamento Administración de Contratos, se solicita ampliación de contrato de referencia, dicha solicitud obedece a la necesidad de contar con el servicio de Seguro Médico para funcionarios del SENACSA hasta la fecha 11 de mayo de 2019.-

Que, en fecha 12 de marzo de 2018, el SENACSA ha firmado contrato con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", para la prestación del servicio de Seguro Médico para funcionarios del SENACSA, por el plazo de 12 meses es decir hasta la fecha 11 de marzo de 2019, en atención a la misma y viendo la necesidad de seguir contando con el servicio hasta la realización de una próxima licitación, y en atención a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, existen motivos suficientes para la ampliación del contrato de referencia a fin de cubrir la necesidad por dos meses más, esto hasta la fecha 11 de mayo de 2019.-

Que, por nota de fecha 24 de enero de 2019, la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", manifiesta su conformidad en ampliar el contrato celebrado con el SENACSA en fecha 12 de marzo de 2018, hasta la fecha 11 de mayo de 2019, ampliación correspondiente al 20% del plazo contratado. -

Que, considerando las documentaciones supra mencionadas, y, de conformidad a la Ley 2051/2003, Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que en su parte pertinente expresa: las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-

Abog. Cinthya Kratter
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Byx
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas

Que, no está demás mencionar lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, Art.63, "las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, **acordar el incremento en la cantidad de bienes** solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma"; hacemos mención que el contrato el cual estamos ampliando es de **servicio y no de bienes**, a lo que se refiere la ley al mencionar dentro de los doce meses posteriores a su firma, por lo que bajo ningún sentido se trasgrede la normativa.-

Por tanto, en consideración a lo mencionado precedentemente, y viendo la necesidad de realizar la ampliación del contrato del SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA, con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", por el término de 2 (dos) meses más (abril y hasta la fecha 11 de mayo 2019) correspondiente al 20% del plazo originalmente pactado, el monto de la ampliación asciende a la suma de Gs. 3.088.850.000 (tres mil ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil guaraníes); por lo que se encuentra plenamente justificada la ampliación del contrato celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA"; en tal sentido la Dirección General de Administración y Finanzas, podrá recomendar a la máxima autoridad de la Institución, dicte Resolución que apruebe la ampliación al contrato de referencia, salvo mejor parecer.-

Atentamente. -

Abg. Cinthya Krauer
Departamento Asuntos Legales

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 201 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ADJUDICADA A LA FIRMA "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 241 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018.

San Lorenzo, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El Memorándum D.O.C. Nº 120/2019, de fecha 11 de febrero del corriente, presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

Que, en el referido Memorándum, la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, solicita la ampliación del contrato suscrito con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA" adjudicada en la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)", por el plazo de dos (2) meses, por la suma total de Gs. 3.088.850.000 (tres mil ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil guaraníes), según Resolución del SENACSA Nº 241 de fecha 13 de febrero de 2018, e imputar el pago a los Rubros 1.1.0.270.30.1 – Dpto. 99 Servicio Social; 2.1.1.270.30.1 – Dpto. 99 Servicio Social, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal Año 2019.

El dictamen emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 11 de febrero de 2019.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003, que en su parte pertinente expresa: "las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 201 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
RESUELVE:

1° Ampliar el contrato suscrito con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", adjudicada en la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" - CONTRATO ABIERTO, para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), por el plazo de dos (2) meses, correspondiente al 20% del plazo originalmente pactado, por el monto total de Gs. 3.088.850.000 (tres mil ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil guaraníes).

2° Autorizar la suscripción de la Adenda al contrato supra mencionado.

3° Imputar dicho pago a los Rubros: 1.1.0.270.30.1 – Dpto. 99 Servicio Social; 2.1.1.270.30.1 – Dpto. 99 Servicio Social, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal Año 2019.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente